



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

**Edición N° 20.807**

Salta, lunes 24 de agosto de 2020

**Dr. Gustavo Sáenz**, Gobernador

**Dr. Matías Posadas**, Secretario General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**, Directora General

Edición de 40 Páginas  
Aparece los días hábiles | Año CXII  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

# TARIFAS

**Resolución N° 97 D/2020**  
**Resolución N° 201 D/2020**

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....				\$ 3,50
		<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
		Precio por día	Precio por día	
		U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 350,00		

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 35,00		

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 70,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

N° 465 del 29/07/2020 – M.D.S. – APRUEBA ADENDA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE. SR. HÉCTOR MANZUR CHIBÁN. (VER ANEXO) 6

### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 953 del 20/08/2020 – M.S.P. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. DRES. MARCELA AYELEN RODRIGUEZ Y MANUEL DEL VALLE PAILLER. (VER ANEXO) 6

N° 954 del 20/08/2020 – S.G.G. – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 268/2020. DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE LA ABOGADA JULIETA MARTÍNEZ AGUILAR, EN EL CARGO DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA. 7

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – RESOLUCIÓN GENERAL N° 15/2020. (VER ANEXO) 8

### RESOLUCIONES

N° 47 del 23/08/2020 – C.O.E. – RESTRICCIONES DEPARTAMENTO CAPITAL 9

### ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 17/2020 11

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 3741/20 12

### CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 20980/20 12

SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD – EXPTE. N° 295-42069/2020 13

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 18/2020 13

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 67/2020 13

### CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-163727/2020-0 14

### AVISOS ADMINISTRATIVOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – ORDEN REGULATORIA N° 18/2020 15

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS DE MINAS

SANTA RITA X – EXPTE. N° 23.895 19

### SUCESORIOS

PADILLA, PEDRO PABLO – EXPTE. N° 686501/19. 20

JUÁREZ, ROBERTO OSCAR – EXPTE. N° 692456/19 20

REMAGGI, JORGE HORACIO – EXPTE. N° 675639/19 20

PACHAO, TIMOTEO FELIPE – EXPTE. N° 676.997/19	21
PINEDO, MARCELO – EXPTE. N° 436266/16	21
CABRAL, SEGUNDO BENITO – TULA, MAURA DEL VALLE – EXPTE. N° 2-158.480/06	21
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR IGNACIO SALADO TOLEDO – JUICIO EXPTE. N° 638066/18.	22
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
GOMEZ, DELIA FRANCISCA C/LA PROVINCIA DE SALTA – EXPTE. N° 574.939/16.	23
LILIANA CASIMIRO C/ AMALIA USANDIVARAS Y OTROS – EXPTE. N° 677.090/19	23
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
LEZCANO VACA, ANGELA BEATRIZ – N° 709615/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO	24
IRIARTE, ALEJANDRO MARCELO – EXPTE. N° EXP 709488/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO	24
MACEDO, JOSE LUIS – EXPTE. N° EXP 708841/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO	25
CALERMO, FERNANDO DANIEL – EXPTE. N° 709486/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO	25
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
BARROS PISCULICH, ANTONIO CONTRA SALCONS SA – EXPTE. N° 686833/19	26
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
GONAR SRL	28
FOEX GROUP SRL	28
ARQUI CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAS	30
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
REZEGE SRL	31
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
SOCIEDAD RURAL DEL SUR DE SALTA – ROSARIO DE LA FRONTERA.	34
FEDERACIÓN SALTEÑA DE BOXEO.	34
<b>AVISOS GENERALES</b>	
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.341	35
<b>FE DE ERRATAS</b>	
DE LA EDICIÓN N° 20.804 DE FECHA 19/08/2020	36
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 21/08/2020	37



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Administrativa

**DECRETOS**

SALTA, 29 de Julio de 2020

**DECRETO N° 465**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Expediente N° 234-191012/2019**

**VISTO** la Adenda al contrato de locación de inmueble suscripta entre el entonces Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social y el señor Héctor Manzur Chibán; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 1.315/2018 se aprobó el contrato de locación suscripto entre el entonces Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario y el señor Chibán sobre los inmuebles ubicados en calles 25 de Mayo N° 872 y Necochea N° 871 de la ciudad de Salta, por el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2017 y hasta el 20 de septiembre de 2019;

Que las partes acordaron ampliar el plazo del mencionado contrato por tres meses más, es decir desde el 21 de septiembre de 2019 y hasta el 20 de diciembre del mismo año;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio del rubro han tomado la intervención previa que les compete;

Que se ha dado debida participación a la Unidad Central de Contrataciones y a los organismos técnicos competentes del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6.838, su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996, y el artículo 110 de la Ley N° 8.072,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Adenda al contrato de locación de inmueble, suscripta entre el entonces Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social y el señor Héctor Manzur Chibán, DNI N° 7.254.007, la que como Anexo forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación de lo dispuesto precedentemente, será atendida con fondos de la Cuenta 413200, de la Unidad de Organización 561001000100, del Ejercicio 2019.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Figueroa – Posadas****VER ANEXO****Fechas de publicación:** 24/08/2020  
**OP N°:** SA100036192**DECISIONES ADMINISTRATIVAS**

SALTA, 20 de Agosto de 2020

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 953**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 13614/20-código 171**

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la prórroga de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, de los doctores Marcela Ayelen

Rodriguez y Manuel Del Valle Pailler; en zonas declaradas en situación de emergencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 140/20, se declara el estado de emergencia socio-sanitaria en los Departamentos San Martín, Orán y Rivadavia;

Que, en virtud del carácter esencial de la prestación del servicio de salud, la cual no admite interrupción alguna, mediante Resolución Ministerial N° 183/20 se declaró crítica la situación existente en los servicios de salud de las zonas sanitarias de Centro, Norte, Sur, Este y Oeste de la Provincia de Salta y sus consiguientes áreas operativas;

Que por Decisión Administrativa N° 766/20 se dan por aprobados los Contratos de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública y los doctores RODRIGUEZ y PAILLER, entre otros, por el período comprendido entre el 1° de febrero y el 31 de mayo de 2020;

Que, por las necesidades de servicios existentes en el Hospital de Tartagal, resulta procedente la renovación de los contratos de servicios de los citados prestadores;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el Decreto N° 13/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la prórroga de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales en Zonas Declaradas en Situación de Emergencia, que como anexo se adjuntan, suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública, representado por la señora Ministra de Salud Pública, doctora Josefina Medrano de la Serna y los profesionales médicos que seguidamente se consignan, por el período comprendido entre el 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2020, para prestar servicios en el Hospital de Tartagal:

Dra. **MARCELA AYELEN RODRÍGUEZ** – DNI N° 36.522.874, Matrícula Profesional N° 6587.

Dr. **MANUEL DEL VALLE PAILLER** – DNI N° 34.847.294, Matrícula Profesional N° 6588.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a la jurisdicción y CA del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Medrano de la Serna – Posadas**  
**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 24/08/2020  
**OP N°:** SA100036193

**SALTA, 20 de Agosto de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 954**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 268 de fecha 27 de enero de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que han desaparecido las causales que dieron origen a la misma, correspondiendo en consecuencia el dictado del acto administrativo que deje sin efecto la designación dispuesta en el citado instrumento legal;

Por ello,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto la designación de la abogada **JULIETA MARTÍNEZ AGUILAR, DNI N° 33.428.543**, en el cargo de Coordinadora Administrativa del Ministerio de Seguridad (Fuera de Escalafón), a partir del 31 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Pulleiro – Posadas**

**Fechas de publicación:** 24/08/2020  
**OP N°:** SA100036194

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

**SALTA, 20 de Agosto de 2020**

### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 15/2020**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

VISTO:

La Ley N° 8.195 y el Decreto N° 533/2020 reglamentario de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 8.195 declaró la emergencia del sector turístico en todo el territorio provincial, por el plazo de ciento ochenta (180) días;

Que, en dicho contexto, estableció una serie de beneficios de diversa naturaleza tendientes a mitigar la situación de emergencia en cuestión, que deben ser solicitados expresamente por los interesados;

Que, el Decreto N° 533/2020 aprobó la reglamentación de la mencionada Ley, definiendo las competencias y el procedimiento que deben observarse para obtener el reconocimiento de los beneficios ante la Autoridad de Aplicación, como también ciertos aspectos vinculados con los requisitos establecidos a tal fin;

Que, en esta oportunidad, resulta necesario emitir las disposiciones reglamentarias pertinentes, a fin de precisar cuestiones operativas indispensables para el goce de los beneficios previstos en el inciso a) del artículo 3° de la Ley;

Que, a tales efectos, la Dirección General de Rentas, a partir de la información que reciba del Ministerio de Turismo y Deportes, reconocerá de oficio las exenciones del Impuesto a las Actividades Económicas y del Impuesto de Sellos, emitiendo a esos efectos la correspondiente Constancia de Exención mediante el formulario F604, que por la presente se aprueba;

Que, por último, atento a que el beneficio establecido en el inciso b) del artículo 3 está referido al período fiscal 2021, la reglamentación respectiva será emitida oportunamente;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Los contribuyentes que deseen adherirse a los beneficios impositivos establecidos en la Ley N° 8.195, deberán cumplimentar los requisitos del Anexo del Decreto N° 533/2020 ante el Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta.

Una vez que dicho Ministerio certifique a los solicitantes su carácter de beneficiarios,

informará a esta Dirección General de Rentas la nómina de los mismos, indicando la siguiente información:

- a) Apellido y Nombre o Razón Social;
- b) Número de CUIT;
- c) Descripción de la/s actividad/es, detalladas en el artículo 2° de la ley, por la cual solicitó el beneficio;
- d) Tipo y alcance de los beneficios solicitados, incluidos en los incisos a) y/o b) del artículo 3° de la Ley.

Con la información recibida, la Dirección reconocerá de oficio los beneficios exentivos del artículo 3° de la Ley, relativos al Impuesto a las Actividades Económicas y al Impuesto de Sellos.

A tales efectos, se pondrá a disposición del beneficiario, en el sitio web institucional [www.dgrsalta.gov.ar](http://www.dgrsalta.gov.ar), la “Constancia de Adhesión a la Ley de Emergencia Turística N° 8.195 – F604”, cuyo modelo se aprueba y forma parte integrante de la presente como Anexo I, a la que podrá acceder ingresando con clave fiscal al servicio “Constancias/Certificados – Constancia F604 Ley N° 8.195” habilitado en el referido sitio.

Adicionalmente, para el reconocimiento del beneficio establecido en el inciso a) del artículo 3° de la Ley, referido al Impuesto de Sellos, los contribuyentes deberán presentar, ante las oficinas habilitadas a tales fines de la Dirección General de Rentas, el formulario F604 juntamente con el instrumento gravado, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 237 del Código Fiscal.

**ARTÍCULO 2°.-** Los beneficiarios que realicen más de una actividad, algunas de las cuales no se encuentren comprendidas en el artículo 2° de la Ley, deberán discriminar cada una de ellas, conforme a las previsiones del cuarto párrafo del artículo 172° del Código Fiscal, y presentar las declaraciones juradas del Impuesto a las Actividades Económicas aplicando el tratamiento impositivo correspondiente según estén alcanzadas o no por el beneficio de la ley.

**ARTÍCULO 3°.-** En caso de producirse la caducidad de los beneficios, la Dirección iniciará, sin más trámite, los procedimientos legales tendientes a determinar de oficio el impuesto adeudado y aplicar las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

**De Cecco**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100009775  
**Fechas de publicación:** 24/08/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100080719

## RESOLUCIONES

SALTA, 22 de Agosto de 2020

### RESOLUCIÓN N° 47 COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

**VISTO** los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020 y 677/2020, las Leyes Provinciales Nros. 8.188

y 8.191 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en este contexto, de emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el virus SARS-CoV-2, tanto la Nación Argentina como la Provincia de Salta dispusieron medidas con el fin de proteger la salud pública frente al virus, por razones de orden público y seguridad;

Que a través del DNU N° 297/2.020 del PEN, se estableció una medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogándose posteriormente por los DNU Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 hasta el 07 de junio de 2020 inclusive;

Que con posterioridad, el PEN dispuso, mediante el DNU N° 520/2020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2020, 605/2020, 641/2020 y 677/2020, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las provincias que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, implementando un nuevo marco normativo para todas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2, tal cual es la situación epidemiológica de todos los departamentos de nuestra Provincia, con excepción del Departamento de General José de San Martín, el cual se encuentra alcanzado por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, a la fecha del dictado del DNU N° 677/2020;

Que, por su parte, a través de la Resolución N° 45/2020 del Comité Operativo de Emergencia Provincial se dispuso prorrogar, a partir del 17 y hasta el 30 de agosto de 2.020 inclusive, la vigencia de las medidas y/o decisiones adoptadas por las Resoluciones Nros. 39/2020, 41/2020, 42/2020, 43/2020, 44/2020;

Que pese a ello, y atendiendo al dinámico escenario epidemiológico que viene atravesando el Departamento Capital, debido al crecimiento de casos de COVID-19 positivos, es que resulta necesario en aras de preservar la salud de su población, extremar las medidas de contención y cuidado sanitario, disponiendo nuevas limitaciones a determinadas actividades que hacen a la concurrencia masiva de personas, tanto en lugares públicos como privados;

Que por su parte, por intermedio del artículo 4° del DNU N° 677/2020, se faculta a los gobernadores a dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, atendiendo a las condiciones y riesgos epidemiológicos de cada lugar;

Que en tal sentido, el artículo 6° del mencionado DNU N° 677/2020 faculta a las autoridades provinciales, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, a reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que el artículo 7° del mencionado DNU N° 677/2020 faculta a las autoridades provinciales, en referencia a las actividades deportivas, a establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que a través del artículo 7°, del Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, convertido en Ley Provincial N° 8.188, se autoriza al Comité Operativo de Emergencia a tomar las medidas conducentes a evitar la propagación del COVID-19 y el control de la implementación de todas aquellas otras acciones que resulten pertinentes a los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos;

Que ha tomado la intervención de su competencia la autoridad sanitaria, y el servicio jurídico de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por la Ley Provincial N° 8.188 y el DNU N° 677/2020,

### **EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Suspender en el Departamento Capital las actividades deportivas grupales, clubes, gimnasios y permanencia en plazas y parques urbanos.

**ARTÍCULO 2°.-** Suspender en el Departamento Capital, para los días domingos, las actividades gastronómicas; la apertura de centros comerciales, supermercados y comercios en general; así como actividades recreativas en parques y plazas; a excepción de los servicios esenciales, de salud, seguridad, estaciones expendedoras de combustible, delivery de alimentos, comercios de proximidad (drugstores, despensas, y kioscos) y farmacias.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que los Municipios del departamento deberán ejercer el control de las actividades suspendidas, en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que las conductas que transgredan las disposiciones dictadas en el marco de la emergencia sanitaria, y de la presente en particular, serán pasibles de las previsiones de los artículos 202, 205 y concordantes del Código Penal y lo establecido en la Ley N° 8.191.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente resolución tendrá vigencia a partir del 23 y hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna – Villada – Pulleiro – Posadas**

**Fechas de publicación:** 24/08/2020  
**OP N°:** SA100036196

## **ADJUDICACIONES SIMPLES**

### **ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 17/2020 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 17/2020 – Adquisición de placa autobloqueada para reconstrucción de fémur distal pediátrica + placa recta autobloqueada para paciente sin obra social, según DI 621/2020 a la firma: FUNDACIÓN BIOTAR BANCO DE TEJIDOS: renglón N° 01 – Total adjudicado \$ 98.900 (pesos noventa y ocho mil novecientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales – Servicios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y  
ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001587  
**Fechas de publicación:** 24/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080708

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. N° ADM 3741/20**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 – Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 01/09/2020, **Horas:** 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL PODER JUDICIAL – EXPTE. N° ADM 3741/20. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00003127

**Fechas de publicación:** 24/08/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100080707

---

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 20980/2020**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i – Ley N° 8.072.

**Objeto:** adquisición de ebs y flete de materiales para pozo Gendarmería Nacional de la localidad Salvador Mazza.

**Expediente N°:** 20980/20.

**Destino:** ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 14/08/2020.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO & CÍA. SRL – **Importe:** \$ 262.604,53 sin IVA.

**Proveedor:** BASSANI CARLOS ENRIQUE – **Importe:** \$ 1.591,18 sin IVA.

**Proveedor:** TRANSPORTE VERA SRL – **Importe:** \$ 35.750,00 sin IVA.

**Monto Total de la Contratación:** \$ 299.945,71 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA,** 20 de Agosto de 2020.

**Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001589  
**Fechas de publicación:** 24/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080711

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA S/N – EXPTE. N° 295–42069/2020**  
**SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Objeto:** reparación y reemplazo de motor de aire acondicionado de precisión.

**Destino:** Ministerio de Seguridad.

"El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 419/2020, ha dispuesto: Art. 1°) Aprobar el proceso de Contratación Abreviada S/N llevada a cabo por la Secretaría de Contrataciones. Art. 2°) con encuadre en el artículo N° 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y art. 22 inc. i) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar a la firma SOFI-MAR de Alejandro Rafael Marinaro el renglón N° 1 por un importe total de pesos doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$ 265.000,00), 3°) Imputar... Art. 4°) Comunicar, Registrar y Archivar.

**Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES SAF**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001588  
**Fechas de publicación:** 24/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080710

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 18/2020**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 15 inc. i) – Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0080050–203187/2020–0.

**Adquisición:** VÍVERES SECOS – FIDEOS GUISEOS con destino al Servicio de Alimentación de Capital e Interior, dependiente del SPPS. Período a cubrir 07 siete días/20 – Nota Pedido N° 1.396/2020.

**Disposición N°:** 775/2020 de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** PELLA SRL por un monto total de pesos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis con 63/100 (\$ 79.956,63).

**Angel, DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00003126  
**Fechas de publicación:** 24/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080706

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 67/2020**

**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Art. 15 inc. i) – Ley N° 8.072. y art. 22 – Pto. 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

**Firma:** SERVICIOS ELÉCTRICOS INDUSTRIALES de Daniel Fernando Sandoval.

**Expte. N°:** 0120047-162632/2020-0.

**Asunto:** reparación de dos bombas de agua.

**Destino:** Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sito en Catamarca N° 70, Salta Capital .

**Disposición N°:** 53/2020.

**Monto Total Adjudicado:** \$ 64.975,00.

**Razones de la Emergencia:** garantizar la provisión de agua para la salubridad e higiene dada la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

**Alderete, A/C DPTO. CONTRATACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00003125

**Fechas de publicación:** 24/08/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100080704

---

**CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA****SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-163727/2020-0**

Guerrero José Oscar de Dios, DNI N° 23.946.811, cotitular registral del catastro N° 18.074 del Dpto. Anta, provincia de Salta, gestiona la asignación del riego remanente que posee el catastro de origen N° 7.283 Sum. 676, para irrigar una superficie de 100 ha, con aguas a derivar del arroyo Las Tortugas, margen derecha con un caudal de 52,5 lts/seg., con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, Resoluciones Nros. 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, o bien vía mail a: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com).

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 07 de Agosto de 2020.**

**Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003108

**Fechas de publicación:** 21/08/2020, 24/08/2020, 25/08/2020, 26/08/2020, 27/08/2020

**Importe:** \$ 1,225.00

**OP N°:** 100080678

**AVISOS ADMINISTRATIVOS**

SALTA, 21 de Agosto de 2020

**ORDEN REGULATORIA N° 18/2020****A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS IMPROPIO (TAXIS – REMISES)****AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT**

Me dirijo a usted a efectos de notificarle que el Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto mediante Acta de Directorio N° 33/2020, **ordenar a LOS PRESTADORES DEL SERVICIO IMPROPIO (marco Leyes N° 7.322 y N° 7.126) que deberán colocar en sus unidades una aislación física que separe al conductor del vehículo de los pasajeros. Dicha aislación deberá ser de material transparente y no podrá afectar las condiciones de conducción y visibilidad del conductor de la unidad.**

La instalación de la aislación física referida precedente deberá ser efectuada por los prestadores de los servicios hasta el día 15 de septiembre de 2020 inclusive, fecha a partir de la cual deberá encontrarse instalada en todas las unidades afectadas a la prestación de los servicios.

Los separadores podrán consistir en paneles divisorios, mamparas, protectores o barreras plásticas o similares que asegure el efectivo cumplimiento de lo ordenado por la presente.

La medida en cuestión es de carácter preventivo y al efecto de evitar la propagación del virus “COVID-19 (nuevo coronavirus)”. Su vigencia estará ligada a la duración de la emergencia sanitaria dispuesto por las autoridades nacional y provinciales.

Lo aquí previsto comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación.

Fundamento de la presente orden regulatoria resulta ser el peligro inminente de propagación del virus “COVID-19 (nuevo coronavirus)”, situación que aconseja adoptar medidas de acción positiva en orden a prevenir el contagio del mismo, manteniéndose alerta e implementando, respecto de los usuarios del sistema de transporte masivo de pasajeros, las medidas de prevención recomendadas por las carteras sanitarias tanto del gobierno nacional como provincial.

En este sentido, conviene recordar que la Organización Mundial de la Salud –por sus siglas OMS– en fecha 11/03/2020, declaró el brote del nuevo corona virus como pandemia, lo cual requiere una rápida y eficaz actuación de las autoridades competentes, en este caso, sobre el transporte masivo y regular de personas.

Asimismo, nos encontramos ante una emergencia de salud pública de interés internacional, que requiere reforzar todas las acciones y protocolos previstos para estos casos.

En cuanto al fundamento normativo de la presente, el mismo se encuentra en lo establecido en distintas normas, ya sean estas de rango constitucional y leyes provinciales dictadas en su consecuencia y de la interpretación que este organismo efectúa de las mismas.

En efecto, tanto la constitución nacional como provincial consagran en los art. 42 y 31 respectivamente, el derecho de los consumidores y usuarios, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las autoridades prever a la protección de esos derechos, y a la calidad y eficiencia de los servicios públicos. En concordancia con lo expuesto, la carta magna provincial consagra en el art. 41, el derecho a la salud, siendo competencia del estado el cuidado de la

misma.

Asimismo, la Ley Provincial N° 7.322 puso en cabeza de esta Autoridad Metropolitana de Transporte el disponer lo necesario para garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la región metropolitana de Salta, otorgándole a tales fines potestades de planificación, organización, actuación y regulación entre otras.

En tal sentido, son funciones de la AMT, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la operación del Sistema Integrado de Transporte por Unidad de Red (SITUR) y de los servicios de transporte de pasajeros de carácter impropio en la región metropolitana de Salta (art. 4 inc. f), encontrándose facultada a dictar los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros en la región metropolitana de Salta, en materia de seguridad, operación, etc.

En igual sentido, la Ley N° 7.126 establece: "Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley" (art. 1°), competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte. En materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de AMT, entre otras, "a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros...., contando con las atribuciones para: "a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley.

Así también, a través del Decreto Provincial N° 250/2020 (mediante Decreto N° 260/2020, en el ámbito nacional) fue declarada la emergencia sanitaria en el territorio de la provincia debido a la situación existente vinculada al COVID-19. En tal sentido, resulta necesario tomar medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de circulación del virus. La prevención resulta imprescindible por lo que deviene adecuado que la Autoridad Metropolitana de Transporte disponga medidas que abarquen el servicio de transporte impropio de pasajeros que sean acordes a la emergencia sanitaria declarada.

En estado actual de la emergencia sanitaria, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante DNU N° 520/2020, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para las provincias que cumplan con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, implementando un nuevo marco normativo para todas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-Cov-2.

En la provincia de Salta se verifican en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos, en determinadas zonas, atento a la ausencia de transmisión local del SARS-Cov-2, y es por dicha circunstancia que se avanzó hacia una nueva etapa dentro de la emergencia sanitaria, conforme lo dispone los artículos 2° y 3° de dicho DNU N° 520/2020. En particular, la Resolución COE N° 35/2020 reza: *ARTÍCULO 1°.- Disponer que, en todo el territorio provincial, y a partir del 08 de junio, se deberá cumplir con el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en los términos indicados en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 520/2020...*

De lo expuesto, este organismo interpreta que la normativa citada, el interés que se pretende tutelar y la naturaleza de la labor regulatoria propia de la AMT, habilitan al dictado del presente acto.

Queda Ud. por el presente, legalmente notificado.

**Ferraris, PRESIDENTE – Serralta, VICEPRESIDENTE**

Recibo sin cargo: 100009779





La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Judicial

**EDICTOS DE MINAS****SANTA RITA X – EXPEDIENTE N° 23.895**

Edicto de Solicitud de Concesión de Cantera.

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas del Distrito Judicial Centro, de la provincia de Salta, sito en Av. Bolivia N° 4650 de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Loutayf, hace saber que el señor Zannier Alfonso, Rodrigo Humberto, DNI N° 23.953.903, por sus propios derechos, ha solicitado la concesión de la cantera denominada Santa Rita X, ubicada en el departamento de Anta, provincia de Salta, que se tramita mediante expediente N° 23.895 que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar 94

X	Y
7208996.19	3613194.25
7207926.42	3613111.96
7207926.42	3612619.00
7208996.19	3612752.64

Superficie: 49 ha 9887 m2. Los terrenos afectados son de propiedad privada, matrícula N° 634 del departamento de Anta.

Se ordena el presente a los efectos de que dentro de veinte (20) días hábiles, desde la última publicación se presenten quienes tuvieran derechos que hacer valer.

A continuación, se transcribe el decreto que ordena el presente edicto: "Salta, 12 de junio de 2020. Atento a lo informado por el Programa Catastro Minero a fs. 33 y vta (inscripción gráfica) y conforme a lo dispuesto por el art. 73 de CPM (Ley N° 7.141/01); Publíquese la solicitud de concesión en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince (15) días hábiles y colóquese aviso de citación en la puerta de Secretaría, al efecto de que dentro de veinte (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que creyeren con derecho a deducir oposición. A tal fin deberá presentar en el término de cinco (5) cinco días art. 27 del CPM proyecto de edictos con la transcripción del presente decreto y copia o transcripción del edicto, los que serán autorizados, certificados y suscriptos por Secretaría, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos y ordenar el archivo del presente Expte. Intímase en el término de treinta (30) días corridos, desde que Secretaría ponga a disposición del presentante dichos edictos, a acreditar la publicación de los mismos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de tener por abandonada la solicitud y declarar la pérdida de los derechos del peticionante. En caso de resultar observados los proyectos de edictos, en el plazo de treinta (30) días referenciado, resulta perentorios e improrrogables. Notifíquese personalmente o por cédula. Fdo.: Dra. M. Alejandra Loutayf – Secretaria del Juzgado de Minas".

**SECRETARÍA, SALTA**, 05 de Agosto de 2020.

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003117  
**Fechas de publicación:** 24/08/2020, 01/09/2020, 11/09/2020  
**Importe:** \$ 1,785.00  
**OP N°:** 100080695

---

**SUCESORIOS**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación a cargo del Dr. Benjamín Perez Ruiz, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, ORDENA la publicación de edictos durante un día en el Boletín Oficial y 3 (tres) en diario de publicación comercial masiva (art. 723 CPCC) en autos caratulados: "**PADILLA, PEDRO PABLO – SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 686501/19**", citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de la esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 19 de Agosto de 2020.

**Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003128

**Fechas de publicación:** 24/08/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100080709

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz en los autos caratulados: "**JUÁREZ ROBERTO OSCAR POR SUCESORIO – EXPTE. N° 692456/19**" CITA por edicto durante un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

**SALTA**, 18 de Agosto de 2020.

**Dra. María Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003120

**Fechas de publicación:** 24/08/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100080698

---

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez (I) de 1ª Inst. en lo C y C 4ª Nom.; la Dra. Rubí Velasquez, Secretaria, ordena en los autos caratulados: "**REMAGGI, JORGE HORACIO P/SUCESORIO – EXPTE. N° 675639/19**", la publicación de edictos durante 3 (tres) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y CN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.– Fdo.: Dr. Benjamín Perez Ruiz – Juez, Dra. Claudia Pamela Molina.

SALTA, 06 de Agosto de 2020.

**Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000764  
**Fechas de publicación:** 21/08/2020, 24/08/2020, 25/08/2020  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 400014952

---

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Rubí Velazquez, en autos caratulados: "**PACHAO, TIMOTEO FELIPE S/SUCESIÓN – EXPTE. N° 676.997/19**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 03 días en el Boletín Oficial.

SALTA, 19 de Junio de 2020.

**Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000761  
**Fechas de publicación:** 20/08/2020, 21/08/2020, 24/08/2020  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 400014948

---

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga – Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación – Secretaría a cargo de la Dra. Magdalena Sola, en los autos: "**PINEDO, MARCELO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 436266/16**", se ha dispuesto declarar abierto el juicio sucesorio y ordenar la publicación de edictos durante tres (3) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masica (art. 723 CPCC), citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación lo acrediten y comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 18 de julio de 2019. Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga –Jueza; Dra. Magdalena Sola – Secretaria.

SALTA, 19 de Diciembre de 2019.

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000759  
**Fechas de publicación:** 20/08/2020, 21/08/2020, 24/08/2020  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 400014945

---

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: "**CABRAL, SEGUNDO BENITO – TULA, MAURA DEL VALLE S/SUCESORIO – EXPTE. N° 2–**

158.480/06", CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos y/o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
SALTA, 06 de Julio de 2020.

**Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 400001983

**Fechas de publicación:** 20/08/2020, 21/08/2020, 24/08/2020

**Sin cargo**

**OP N°:** 400014943

## REMATES JUDICIALES

### POR IGNACIO SALADO TOLEDO – JUICIO EXPTE. N° 638066

Remate Judicial con base de \$ 5227,10 – 16,6666 % indiviso de inmueble en Salta Capital. Remataré el día 26 de agosto de 2020 a horas 18:00, en calle España N° 955 de esta ciudad Capital (Salta), el 16,6666 % indiviso del inmueble matrícula N° 69580, sección G, manzana 36a, parcela 09, de la localidad de Salta Capital. Extensión: Fte. 10,00m – fdo. 25m; Límites: N: lote 8; S: lote 10; E: calle Pedernera; O: Lote 15 y 16. Plano N° 5.439, Sup. S/M 250 m2. Estado de ocupación y mejoras: un patio delantero con verja base de material cocido y reja metálica alta con piso de cemento, patio lateral con piso de cemento y lavadero descubierto, patio trasero con piso de tierra. Un living comedor, dos dormitorios, un baño de 2ª c/bañera chica, paredes revestidas de azulejos y piso de granito, una cocina amplia con piso de granito. El piso de las restantes dependencias es de plástico, el techo de loza. El estado de la vivienda se halla en mal estado de conservación. Cuenta con los servicios de: agua corriente y cloaca, el gas natural y el servicio eléctrico se encuentran cortados. La calle está pavimentada e iluminada c/gas de mercurio. Estado de ocupación: reside el Sr. Jesús A. Balcarce. Ordena: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, a cargo del Dr. Jose Gabriel Chiban (I), Juez, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en autos caratulados: "GONZALEZ RAMIREZ, AUGUSTO ENRIQUE Y OTROS C/BALCARCE, JESÚS ALEJANDRO S/SUMARIO COMPENSACIÓN POR USO DE BIENES INDIVISOS – EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. N° 638066/8". Forma de Pago: seña de 30 % del precio y a cuenta del mismo, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y continuarse la subasta en el mismo acto, comisión 10 %, sellado DGR 1,25 %, todo de contado y en efectivo, en el acto de remate y a cargo del comprador. Saldo de precio de subasta dentro de los 5 días de aprobada la misma. Se establece que el impuesto a la venta del bien que estatuye el art. 7 de a Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. La deuda correspondiente a la Municipalidad de Salta \$ 46908.75.- (fs. 40/46), de Aguas del Norte \$ 14899,22 (fs. 58) se encuentra sujeta a reajustes de práctica. Los impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios que recaen hasta la fecha del remate inclusive sobre el inmueble estarán a cargo del comprador en la misma proporción que se adquiere del mismo. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil.– Edictos 3 días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Para el acto de subasta se implementará un protocolo sanitario en resguardo de los oferentes. Informes: martillero Ignacio Salado Toledo – Resp. Monotributo – Tel. 3875093195.

SALTA, 13 de Agosto de 2020.

**Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003130  
**Fechas de publicación:** 24/08/2020, 25/08/2020, 26/08/2020  
**Importe:** \$ 2,205.00  
**OP N°:** 100080713

## POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Tomas Méndez Curutchet, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Beatriz Galindez, en los autos caratulados: **"GOMEZ, DELIA FRANCISCA C/LA PROVINCIA DE SALTA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 574.939/16"**, cita por este edicto, que se publicará durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial, a la Sra. BENITA S. DE SÁNCHEZ y/o HEREDEROS, para que dentro de 10 (diez) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2ª Parte del CPCC).

SALTA, 13 de Agosto de 2020.

**Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003119  
**Fechas de publicación:** 24/08/2020, 25/08/2020, 26/08/2020  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 100080697

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María Beatriz Galíndez, en los autos caratulados: **"LILIANA CASIMIRO C/AMALIA USANDIVARAS Y OTROS S/USUCAPIÓN – EXPEDIENTE N° 677.090/19"**, cita a los herederos de la Sra. Amalia Usandivaras a comparecer a juicio, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente. Fdo.: Dr. Tomás Mendez Curutchet – Juez – Dra. María Beatriz Galíndez – Secretaria.

SALTA, 03 de Agosto de 2020.

**Dra. María Beatriz Galindez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000758  
**Fechas de publicación:** 20/08/2020, 21/08/2020, 24/08/2020  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 400014944

---

**EDICTOS DE QUIEBRAS**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **"LEZCANO VACA, ANGELA BEATRIZ – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 709615/20"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 31 de julio de 2020 en el que se hizo saber que en fecha 31 de julio de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Angela Beatriz Lezcano Vaca, **DNI N° 23.312.054, CUIT N° 27-23312054-0**, con domicilio real en Avda. Delgadillo N° 749, barrio Constitución y domicilio procesal en calle Mitre N° 55, 1º piso, oficina 2, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 18 de agosto de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la **CPN Mirta Azucena Gil**, DNI N° 11.538.803, matrícula N° 550, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, de esta ciudad (domicilio procesal) fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas. Igualmente **SE HA FIJADO el día 25 de septiembre de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 09 de noviembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 29 de diciembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SECRETARÍA**, 18 de Agosto de 2020.

**Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001586

**Fechas de publicación:** 24/08/2020, 25/08/2020, 26/08/2020, 27/08/2020, 28/08/2020

**Importe:** \$ 2,047.50

**OP N°:** 100080705

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **"IRIARTE, ALEJANDRO MARCELO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 709488/20"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 30 de julio de 2020 en el que se hizo saber que **en fecha 30 de julio de 2020** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Marcelo Alejandro Iriarte, **DNI N° 20.644.436, CUIT N° 20-20644436-4**, con domicilio real en barrio Castañares, manzana 1, casa 10, grupo 648 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 11 de agosto de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **CPN Walter Raúl Arroyo**, DNI N° 16.150.842, matrícula N° 1.282, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, de esta ciudad (domicilio procesal) fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas. Igualmente **SE HA FIJADO el día 23 de septiembre de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de

verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 06 de noviembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 28 de diciembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).

**SECRETARÍA**, 11 de Agosto de 2020.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001578

**Fechas de publicación:** 19/08/2020, 20/08/2020, 21/08/2020, 24/08/2020, 25/08/2020

**Importe:** \$ 1,986.25

**OP N°:** 100080647

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: "**MACEDO, JOSÉ LUIS – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 708841/20**", ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 23 de julio de 2020 en el que se hizo saber que en fecha 23 de julio de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **José Luis Macedo, DNI N° 11.136.662, CUIT N° 20-11136662-5**, con domicilio real en ruta N° 51, km 23, Rosario de Lerma, provincia de Salta y domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 12 de agosto de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **CPN Ezequiel Carim Torres Morcos, DNI N° 32.347.898, matrícula N° 3.357**, con domicilio en calle Alvarado N° 1375, de esta ciudad (domicilio procesal) fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 18:00 a 20:00 horas. Igualmente **SE HA FIJADO el día 18 de septiembre de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 02 de noviembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 21 de diciembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).

**SECRETARÍA**, 12 de Agosto de 2020.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001576

**Fechas de publicación:** 19/08/2020, 20/08/2020, 21/08/2020, 24/08/2020, 25/08/2020

**Importe:** \$ 1,960.00

**OP N°:** 100080640

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez en los autos caratulados: "**CALERMO, FERNANDO DANIEL – QUIEBRA**

**DIRECTA – EXPTE. N° EXP 709486/20"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 30 de julio de 2020 en el que se hizo saber que en fecha 30 de julio de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Fernando Daniel Calermo, **DNI N° 28.634.750, CUIT N° 23-28634750-9**, con domicilio real en barrio Los Gremios, manzana H, lote 32 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 11 de agosto de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **CPN Gabriel Miguel Celedón Ortiz**, DNI N° 34.348.934, matrícula N° 3.024, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, de esta ciudad (domicilio procesal) fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y Jueves de 18:30 a 20:30 horas. Igualmente **SE HA FIJADO el día 23 de septiembre de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 06 de noviembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 28 de diciembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).

**SECRETARÍA**, 11 de Agosto de 2020.

**Dra. María Candelaria Zenteno Núñez**, SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 – 00001571

**Fechas de publicación:** 19/08/2020, 20/08/2020, 21/08/2020, 24/08/2020, 25/08/2020

**Importe:** \$ 2,012.50

**OP N°:** 100080627

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Maria del Milagro Ibáñez, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sofia Inés Escudero, en los autos caratulados: "**BARROS PISCULICH, ANTONIO CONTRA SALCONS SA POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. N° 686833/19**", cita por edictos a la empresa SALCONS SA y/o representante legal, que se publicarán durante 6 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, para que comparezca con letrado, a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

**SALTA**, 06 de Julio de 2020.

**Sofía I. Escudero**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 – 00003118

**Fechas de publicación:** 24/08/2020, 25/08/2020, 26/08/2020, 27/08/2020, 28/08/2020, 31/08/2020

**Importe:** \$ 1,470.00

**OP N°:** 100080696



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Comercial

**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD****GONAR SRL**

Por instrumento privado, de fecha 16 de mayo de 2018 y adenda de fecha 21/11/2019 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada GONAR SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Miguel Cane N° 868.

**Socios:** Gonzalez Arce Maria Celeste, DNI N° 30.222.865, CUIT N° 27-30222865-0, de nacionalidad argentina, nacida el 12/11/1983, profesión licenciada en relaciones públicas, soltera, con domicilio en Carlos P. Ibarguren N° 77, villa San Lorenzo, provincia de Salta; y Arce Analía del Valle, DNI N° 13.494.905, CUIT N° 27-13494905-3, de nacionalidad argentina, nacida el 28/04/1957, casada en primeras nupcias con González Sergio Eduardo, jubilada, con domicilio en la calle Carlos P. Ibarguren N° 77, villa San Lorenzo, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: servicios de transporte, logística, distribución, acopio y depósito, de todo tipo de mercaderías ya sea con equipos propios o de terceros, pudiendo arrendar o subcontratar equipos de transporte de carga de acuerdo a las necesidades operativas; asesoramiento empresario en estrategia, procesos, calidad, transporte, y logística.

**Capital:** \$ 700.000, dividido por 700 cuotas sociales de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Gonzalez Arce Maria Celeste, 455 cuotas y Arce Analía del Valle, 245 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %. Las socias se comprometen a integrar el saldo en un plazo de 2 años a contar del día de la fecha.

**Administración:** la administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o dos gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Se mantendrán en el cargo por el término de tres ejercicios, salvo remoción o renuncia.

**Administrador:** queda designada como Gerente Titular: la señorita Gonzalez Arce Maria Celeste, DNI N° 30.222.865, quien acepta el cargo en este acto, constituyendo domicilio especial según clausula 15° en calle Carlos P. Ibarguren N° 77, villa San Lorenzo, provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de julio.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00003138  
**Fechas de publicación:** 24/08/2020  
**Importe:** \$ 945.00  
**OP N°:** 100080724

**FOEX GROUP SRL**

Por instrumento privado, de fecha 03 de febrero de 2020 y adenda de fecha 28/05/2020, en la ciudad de Salta se constituyó la sociedad denominada FOEX GROUP SRL con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Pellegrini N° 126.

**Socios:** Luis Alberto Gomez DNI N° 34.880.231, CUIT N° 20-34880231-4, de nacionalidad

argentino, nacido el 25 de agosto de 1989, de 30 años de edad, profesión: independiente, estado civil: soltero, con domicilio en calle La Viña, manzana 61 B, casa 20, barrio Ramón Abdala, Rosario de la Frontera; Marcelo Alejandro Teruel DNI N° 35.027.345, CUIT N° 20-35027345-0, de nacionalidad argentino, nacido el 29 de octubre de 1989, de 30 años de edad, domiciliado en barrio El Pilar calle Deán Funes N° 1877, casa 2 de la ciudad de Salta, profesión: independiente, estado civil: casado en primeras nupcias con la Sra. Lamas Luciana Anabela, DNI N° 35.483.148; Jorgelina Barrionuevo, DNI N° 30.222.094, CUIT N° 20-30222094-9, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de agosto de 1983, de 36 años de edad, de profesión: independiente, estado civil: soltera, domiciliada en barrio El Rosedal, Pje. Echauri N° 683 de la ciudad de Salta.

**Plazo de Duración:** (50) años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, a las siguientes operaciones: A) Servicios de consultoría, gestión y planeamiento, relativos tanto a la industrialización, procesamiento, conservación, distribución y comercialización de productos e insumos, aplicado a los diferentes procesos que tienen lugar a la industria en general como a la aplicación de tecnologías avanzadas, en base a diseños propios o no, en los sistemas y equipos de procesos vinculados a las industrias en general, brindando soluciones integrales acorde a los requerimientos que demande dicho mercado en conformidad a la legislación y normativa vigente. B) Servicio de representaciones e intermediaciones, en venta de equipos, de procesos, accesorios y repuestos, reactivos químicos, insumos industriales y materias primas nacionales o extranjeras, minerales o no, actuando incluso como proveedor del estado nacional o de los estados provinciales, municipales y entidades autárquicas. C) Exportadora e importadora: mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, especialmente insumos para la industria en general, pudiendo la entidad intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

**Capital:** el capital social se fija en la suma de \$ 450.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta mil) que se divide en 4.500 cuotas sociales de \$ 100,00 (cien pesos) cada una en que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: Marcelo Alejandro Teruel: 1.500 cuotas, por un total de \$ 150.000,00 constituido con aporte en efectivo en \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil); Jorgelina Barrionuevo: 1.500 cuotas, por un total de \$ 150.000,00 constituido con aporte en efectivo en \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil); Luis Alberto Gomez: 1.500 cuotas, por un total de \$ 150.000,00 constituido con aporte en efectivo al inicio en \$ 37.500 equivalente a 375 cuotas sociales comprometiéndose a realizar su integración del saldo en \$ 112.500 de 1.125 cuotas sociales en el plazo de un año.

**Administración:** la administración y la representación de la sociedad estarán a cargo de un gerente titular y dos gerentes suplentes. **Administradores:** Socio Gerente Titular: Luis Alberto Gomez DNI N° 34.880.231, en carácter de Socios Gerentes Suplentes: a Marcelo Alejandro Teruel DNI N°: 35.027.345, Jorgelina Barrionuevo, DNI N° 30.222.094. El gerente titular y los gerentes suplentes constituyen domicilio especial en calle Pellegrini N° 126.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00003129

**Fechas de publicación:** 24/08/2020

---

**ARQUI CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAS**

**Socios:** Pablo Javier Arreguez, argentino, DNI N° 28.902.108, CUIL N° 20-28902108-7, arquitecto, nacido el 16 de septiembre del año 1981; María José Quipildor, argentina, DNI N° 38.652.135, CUIL N° 27-38652135-8, empleada, nacida el 8 de julio de 1981, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en etapa 2, block F, Dep. 7, barrio Parque Belgrano, Salta Capital, quienes resuelven constituir una sociedad por acciones simplificadas.

**Fecha de Constitución Contrato Social:** del día 12 y 13 de mayo de 2020 y adenda de fecha 19 de junio de 2020.

**Denominación:** ARQUI CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAS.

**Plazo de Duración:** noventa y nueve años (99) contados a partir de la fecha de inscripción.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación con las siguientes actividades: estudios, proyectos, cálculos, dirección y ejecución de obras de arquitectura y de ingeniería en general. Sean ellas: construcción de obras públicas y privadas, mejoras y refacciones, arreglos y pavimentación de calles, construcción de estructuras de hormigón, compra venta de artículos, materiales y elementos para la construcción, hormigón elaborado, áridos, y todo otro elemento de cualquier tipo o especie relacionado con el rubro de la construcción. Pudiendo también desarrollar el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos y todo tipo de intermediación, dentro del rubro mencionado. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.

**Domicilio Legal:** jurisdicción de la provincia de Salta

**Sede Social:** establecer la sede social en etapa 2, block F, Dep. 7, barrio Parque Belgrano, Salta Capital.

**Capital Social:** \$ 50.000 representado por 50.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Pablo Arreguez, suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) María José Quipildor suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contando desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración y Representación Legal:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Designar Administrador/es Titular/es: a Pablo Javier Arreguez, DU - documento único N° 28.902.108 CUIL/CUIT/CDI N° 20-28902108-7, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: a Sergio Alonso, DU - documento único N° 29.430.569 CUIL/CUIT/CDI N° 20-29430569-7,

constituye domicilio especial en la sede social.

**Fiscalización:** prescinde de la sindicatura

**Fecha de Cierre de Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00003122

**Fechas de publicación:** 24/08/2020

**Importe:** \$ 899.50

**OP N°:** 100080700

## AVISOS COMERCIALES

### REZEGE SRL - MODIFICACIÓN DE CONTRATO - INSCRIPCIÓN DE GERENCIA

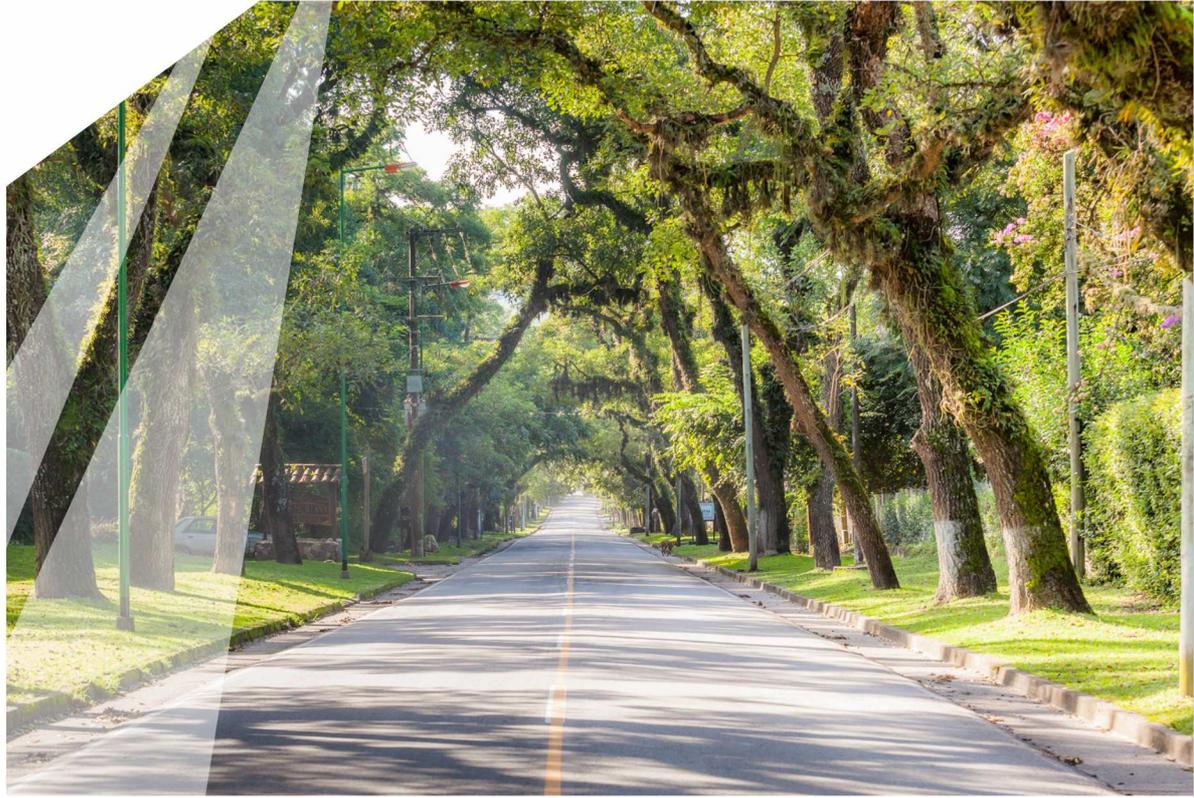
Mediante Acta de reunión de socios N° 5 de fecha 18 de junio de 2020 los socios resolvieron designar las autoridades por el período de 5 ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: **Gerente:** Julián Demetrio Rodríguez DNI N° 20.127.740, CUIT N° 20-20127740-6, quien acepta el cargo y establece domicilio especial en Finca Villa Fanny, Chicoana, Dpto. Chicoana, provincia de Salta. Como consecuencia de ello, se modifica la cláusula sexta del contrato constitutivo que queda redactada de la siguiente manera: **Sexta: Administración:** La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un socio o un tercero gerente. El carácter del socio gerente será investido por aquel socio que a tal fin sea elegido por los mismos, el que tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma en forma individual. Podrá nombrarse un gerente que no sea socio, con las atribuciones que se le fijarán en el momento de su designación; tanto el nombramiento como la fijación de atribuciones requerirán ser aprobados por consenso unánime de los socios. La remoción de los mismos será por el mismo procedimiento. El o los socios gerente tendrán una duración en su cargo por el término de 5 (cinco) Ejercicios, siendo reelegibles. El socio gerente depositará en la cuenta corriente bancaria de la sociedad la suma de \$ 12.000 en concepto de garantía, lo que le será restituido una vez aprobada su gestión. En este acto se resuelve por unanimidad designar en carácter de único socio gerente al Sr. Julián Demetrio Rodríguez, DNI N° 20.127.740, CUIT N° 20-20127740-6, quedando el nombrado facultado para realizar todos los actos previstos en la cláusula cuarta del presente contrato constitutivo de la sociedad. Además el socio gerente queda facultado a realizar actos de disposición de los bienes automotores y los cuatriciclos que integren el capital de la sociedad y/o se adquieran en el futuro, así como sus otros bienes de uso no registrables, como los módulos habitacionales, grupos electrógenos, trailers, etc. Asimismo goza de amplias facultades de disposición de los derechos mineros que se adquieran, minas, derechos de cateo, y todo otro derecho minero de los previstos en el Código de Minería de la República Argentina.

**SIERRA, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00003131

**Fechas de publicación:** 24/08/2020





San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección General

**ASAMBLEAS CIVILES****SOCIEDAD RURAL DEL SUR DE SALTA – ROSARIO DE LA FRONTERA**

La Comisión Directiva de la Sociedad Rural del Sur de Salta, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria** que se llevará a cabo el día 11 de setiembre de 2020, a 18:00 horas en el local N° 05 de la terminal de ómnibus de esta localidad provincia de Salta para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1°.- Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2°.- Lectura Acta Asamblea anterior.
- 3°.- Lectura y consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización Ejercicio 2019.
- 4°.- Renovación total de la Comisión Directiva.

**Nota:** pasada una hora de la fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

**Sr. Denis Rolando Solivellas, PRESIDENTE – Sr. Marcos Juan A. Lopresti, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003137  
**Fechas de publicación:** 24/08/2020  
**Importe:** \$ 350.00  
**OP N°:** 100080723

**FEDERACION SALTEÑA DE BOXEO**

La Federación Salteña de Boxeo se dispone a convocar para el día 16 de septiembre del corriente año, en su sede de calle 25 de Mayo N° 257 de esta ciudad de Salta a **Asamblea General Ordinaria**.

Señor socio informamos a usted que el día 16 de septiembre del 2020 a horas 21:00 horas se realizará el primer llamado a reunión, con media hora de tolerancia (30 minutos) hasta las 21:30 horas para la Asamblea General Ordinaria, para tratar los siguientes temas;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración de los Estados Contables del Ejercicio finalizado al 31/12/2018 y al 31/12/19, siendo dos períodos.
- 3) Memoria del Ejercicio finalizado el 31/12/2019.
- 4) Informe de la Junta Fiscalizadora.
- 5) Elección total de la Comisión Directiva y de la Junta de Fiscalizadora, titulares y suplentes.
- 6) Designación de dos socios para el Acta de Asamblea General Ordinaria.
- 7) Tratamiento de la cuota social.

**Nota:** art. 35 del Estatuto: el quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización.

**Sr. Ricardo Galarraga, SECRETARIO GENERAL**

**AVISOS GENERALES**

SALTA, 10 de Agosto de 2020

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.341****CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

VISTO:

La aprobación de la **Circular N° 16 de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera. Modificaciones a las Normas internacionales de información financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) – Aprobadas por la Resolución Técnica N° 26 y las Circulares de adopción de las NIIF**, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que el IASB ha realizado modificaciones y mejoras a los textos originales de las Normas Internacionales de Información Financiera aprobados en marzo de 2009, por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas mediante la Resolución Técnica N° 26, incorporada en esta jurisdicción mediante Resolución General N° 1.752, y las Circulares de adopción de las NIIF aprobadas a la fecha de emisión de la Circular N° 16;

Que el artículo 16 del Reglamento del CENCyA establece que las “Circulares de adopción de las NIIF” se emitirán para poner en vigencia, como norma contable profesional, a las nuevas NIIF e Interpretaciones – CINIIF – o a las modificaciones a las NIIF e Interpretaciones –CINIIF– existentes, por parte del IASB;

Que la Circular N° 16 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre adopción de las NIIF, aprobada el 08 de julio de 2020, agrega versiones más actualizadas de las NIIF;

Que, un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que se trata de un mecanismo adoptado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para poner en vigencia los nuevos pronunciamientos que el Consejo de Normas Internacionales (IASB) emita;

Que es decisión de este Consejo adoptar la citada Circular en virtud del Acta Acuerdo Firmada en Tucumán en la Junta de Gobierno del 04 de octubre de 2013;

POR TODO ELLO

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA****RESUELVE:****ARTÍCULO 1º.-** Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este

Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Circular N° 16 de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera. Modificaciones a las Normas internacionales de información financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) – Aprobadas por la Resolución Técnica N° 26 y las Circulares de adopción de las NIIF** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer, que las normas de la Circular N° 16 tendrán la vigencia que la propia Circular establece para cada Norma NIIF modificada o remplazada.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

**Cr. Jorge Alberto Paganetti, VICEPRESIDENTE 1° A/C PRESIDENCIA – Cra. Patricia De Bock, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003121  
**Fechas de publicación:** 24/08/2020  
**Importe:** \$ 945.00  
**OP N°:** 100080699

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.804 DE FECHA 19/08/2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DECRETOS  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 520

- Pág. N° 9 y 10  
OP N° 100036155

**Donde Dice:**

**(Párrafo 4°)** Que en relación a ello el IPSS,... confirmando la Resolución N° 575-0/2018;

**Debe Decir:**

**(Párrafo 4°)** Que en relación a ello el IPSS,... confirmando la Resolución N° 575-D/2018;

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100009776  
**Fechas de publicación:** 24/08/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100080720

---

**RECAUDACIÓN**

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 1.234.963,75
Recaudación del día: 21/08/2020	\$ 7.129,50
Total recaudado a la fecha	\$ 1.242.093,25

**Fechas de publicación:** 24/08/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100080740

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010****CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



## BOLETÍN OFICIAL SALTA

### **Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

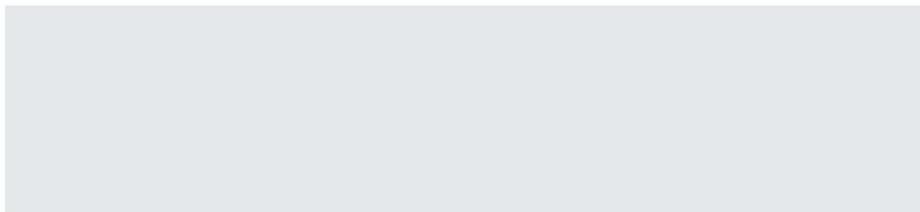
### **Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

### **Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**



### **Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



@boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)